

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PRODIM) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN

Ejercicio Fiscal 2025

Que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, en lo sucesivo "**BIENESTAR**", representada por el Director General de Desarrollo Regional, **José Antonio Aguilar Castillejos**; por otra parte el Ejecutivo del Estado de **Campeche**, en lo sucesivo "**LA ENTIDAD**", representado en este acto por **Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, **C. Esteban Hinojosa Rebolledo**; finalmente el Municipio (o Alcaldía) de **HECELCHAKÁN**, en lo sucesivo "**EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA)**", representado en este acto por **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **C. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**; denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "**LA LEY**"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "**FAIS**"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "**FISE**") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en adelante, "**FAISMUN**"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "**LA LEY**".
2. El artículo 32 de "**LA LEY**" establece que el "**FAIS**" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "**LA LEY**", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "**FISE**" y el 2.2228% al "**FAISMUN**". Asimismo, establece que el "**FAIS**", en sus dos componentes, "**FISE**" y "**FAISMUN**", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "**LA LEY**".
3. El artículo 33 de "**LA LEY**" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "**FAIS**", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. "**LA LEY**" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos del "**FAIS**" deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "**LINEAMIENTOS**"), que emite "**BIENESTAR**", mismos que fueron emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025.
5. Adicionalmente, el párrafo tercero, de la fracción II, apartado A, del referido artículo 33 de "**LA LEY**", establece que los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "**FAISMUN**" que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (en adelante "**PRODIM**") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Asimismo, el precepto que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "**LINEAMIENTOS**".
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "**LA LEY**", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la "**LEY**", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a **BIENESTAR** la información que, sobre la utilización del "**FAIS**" les sea requerida.
7. Los "**LINEAMIENTOS**" definen al "**PRODIM**" como erogaciones de carácter opcional de hasta un 2% de los recursos "**FAISMUN**" para llevar a cabo un programa con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, mismo que será formalizado mediante un convenio entre el Ejecutivo Federal, a través de "**BIENESTAR**", el Gobierno de la entidad federativa correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

8. De acuerdo con los "LINEAMIENTOS", los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FAISMUN" que les correspondan para la realización de un "PRODIM", conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "LEY", con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial. Una vez que el convenio y el expediente técnico se encuentren sin observaciones efectuadas por "BIENESTAR", a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR"), será signado por "LAS PARTES" mediante firma electrónica avanzada, en la Plataforma de Planeación y Seguimiento (en adelante "LA PLATAFORMA").
9. Que de conformidad con los "LINEAMIENTOS", los proyectos que podrán realizarse con el "PRODIM" tienen la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, mediante el acondicionamiento y equipamiento de espacios del ayuntamiento o alcaldía, o administrados por estos; la adquisición de herramientas tecnológicas y equipo de cómputo necesario para las funciones del gobierno local; la elaboración o actualización de la normativa municipal y la gestión ambiental local. Las acciones, obras y conceptos permitidos se encuentran desagregados en el catálogo "PRODIM" de los "LINEAMIENTOS".
10. El 24 de febrero de 2025 "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" celebraron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

DECLARACIONES

I. Declara "BIENESTAR", por conducto de su representante, que:

1. A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
3. C. El C. José Antonio Aguilar Castillejos en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y por los "LINEAMIENTOS".
4. D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, piso 5, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", por conducto de su representante, que:

1. A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; NORMATIVA ESTATAL APLICABLE VIGENTE (FISE) Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
2. B. La persona C. **Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con NORMATIVA ESTATAL APLICABLE VIGENTE Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche Facultades del representante estatal vigente (FISE).
3. C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en **Calle 10, número 331, entre calle 59 y 61, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

III. Declara "EL MUNICIPIO O LA ALCALDÍA", por conducto de su representante, que:

1. A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; NORMATIVA LOCAL APLICABLE VIGENTE (FAISMUN) **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**; ser parte integrante de NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA **Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche**, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2. B. La persona C. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con Normativa local aplicable vigente (FAISMUN) **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**.
3. C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio del Municipio (o Alcaldía) el, ubicado en **CALLE 20 S/N ENTRE 19 Y 21 COLONIA CENTRO, HECELCHAKÁN, CAMPECHE**.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7 fracciones XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Bienestar; los "LINEAMIENTOS"; y demás normatividad federal aplicable; **NORMATIVA ESTATAL APLICABLE VIGENTE FISE Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche; NORMATIVA LOCAL APLICABLE VIGENTE FAISMUN LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento "LAS PARTES" convienen:

1. I. Formalizar el "PRODIM" del MUNICIPIO (O ALCALDÍA) DE NOMBRE DEL MUNICIPIO **HECELCHAKÁN**, NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA **Campeche**, presentado por su representante, el cual se anexa a este Convenio y forma parte íntegra del mismo.
2. II. Establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para la planeación y operación del "PRODIM".

Segunda. – Finalidad del PRODIM. El "PRODIM" tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión institucional del MUNICIPIO (O ALCALDÍA) conforme a las acciones enunciadas en el catálogo "PRODIM" de los "LINEAMIENTOS". Para ello EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) se obliga a realizar las acciones institucionales con cargo al "PRODIM" que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional y la operatividad del municipio o demarcación territorial, conforme a los "LINEAMIENTOS".

Tercera. – Planeación del PRODIM. "LAS PARTES" convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del "PRODIM" es responsabilidad de las autoridades del ayuntamiento o alcaldía y deberán realizarse de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte íntegra del presente Convenio.

Cuarta. – Porcentaje de inversión. Para la elaboración del "PRODIM", EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) invertirá recursos por un total de: **MX\$733,746.02 (02 /100 M.N.)**, lo que representa el: **65%** (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por "LA ENTIDAD" por concepto del "FAISMUN", de acuerdo a lo establecido en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Quinta. – Ejercicio del PRODIM. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del "PRODIM", quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) de conformidad con lo establecido en el "PRODIM" y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio. Serán viables los proyectos establecidos en el expediente técnico que se encuentren sin observaciones realizadas por "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de "LA PLATAFORMA", de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS".

Sexta. – Documentación comprobatoria. EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del "PRODIM" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través del sistema de recursos federales transferidos "SRFT", y cargar en "LA PLATAFORMA" las evidencias de la ejecución del PRODIM en los tiempos que marca el "Calendario de actividades del FAIS" de los "LINEAMIENTOS". EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) tendrá la responsabilidad de la calidad de la información que contenga el citado formato de evidencia. Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) utilice los recursos del "PRODIM" para la subcontratación de servicios con terceros deberá sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

Séptima. – Requerimientos de información. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY", EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) proporcionará a "LA ENTIDAD" y a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "PRODIM".

Octava. – Acompañamiento técnico. "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", proporcionarán a EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el acompañamiento técnico que les sea solicitado para que éste pueda realizar adecuadamente el "PRODIM" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Novena. – Transferencia de recursos. "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente a la participación en la firma del "PRODIM" y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) que transfiera recursos que le correspondan del "PRODIM", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

Décima. – Responsabilidades. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo

o aplicación indebida de los recursos del "FAISMUN", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

Décima Primera. – Observancia del Convenio FAISMUN. "LA ENTIDAD" y EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación y seguimiento del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado el 24 de febrero de 2025 entre "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD".

Décima Segunda. – Modificaciones. El presente Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por "LAS PARTES", sin que se requiera convenio modificatorio, dicha modificación solo podrá solicitarse durante los 30 días hábiles siguientes a la formalización del Convenio, ya que después de este plazo, el Convenio y sus proyectos técnicos serán informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los "LINEAMIENTOS".

Décima Tercera. – Criterios de formalización. La formalización del "PRODIM" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, revisión, aprobación, suscripción, registro y resguardo descrito para tal efecto en el Manual del Usuario de la Plataforma de Planeación y Seguimiento.

Décima Cuarta. – De las controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

Décima Quinta. – Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico mediante firma electrónica avanzada en "LA PLATAFORMA" para su constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de AGOSTO de 2025.

bFYl2mmNYUTIBf0W99xyvynBy+RID/llwYqyz 9CsXvRvnZLquUUOLGQWUz4ZQLlkyac47zd JCnr6TpdK5WepgdgdjbylAR2SRHosY2wDDg Ee8Xe//YioyGXiFiUCVBqUZayS7wy0SWVd3E F6PXTwVR7u2Yf9G9vIJ9x6nc7F19/pcf934Uq Kb7v8hBvJ34Vm9UeVAX/p7ICaVZN8YzMeO R7Cm5l/WHp7s4E3V9uTKmdnk4ZuSC9btN wx5sqgFPh/at4VVgdOXszlhfnS8A4o8EGoKv 8M8QNKzcKKkIFAMSDI/d9eDWCaNzeXpsH F7V2Z7uLGIeagrSPvubbR7jybiw== POR "BIENESTAR" C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR CASTILLEJOS Director General de Desarrollo Regional	TwXGPnuQHQLfhV6zlx8w7YuGKf3zEHwwk q470BiF9QeUDweJpZmbkDs8qly3ePt6Pefy XcgxnOgnHdH9Wal9THjjOhD7qVFrIFjLCrJh 98T4Fq/BXF+w0Bza8E1wIjID04u//vUJF4JOy QUfWApvKoj5YOJrlqJ5hHjxUNQs5jNEK+Be DSisRqP9SulQadTnqUwv9zDRuZKin484cVI EnY0rdyCnLbj2Gwm0bvKCqP370hUdro3dA bNH/JquK5H9iWb4fzsdB7GtUVTNhbUYmvN ETd9rlmw+mdiUgVILX9A3RrITAK6ed0CxORl EcHbQ7puGOGj+vGGbAefLmMTXg== POR "LA ENTIDAD" Esteban Hinojosa Rebolledo Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche	DwYwjRDJsjeNF+6XBvFtnF9ZcpDvlb8eOvX HiFhVuXdFVyToLIV8HHXCP5SNHae3zTutJgr NODNbqHDqR5bM46gM78KduGlicL68yom kqMwnAomywiQnv2w+F+PUAXbOQvGLIAd SxmpKppgH7L92UcwgkYUOc+C5BKv6X4v9 eAgo9I929oJCrwj6UK8oTyMYmo/n9neQkB qutw7tbh7CfwQ/4hu5p2UNMet/P2AVWtExl 3bVxw53pgSLN7yFDFwLXJWYeFvGVD2jjD32 5zfKFjISrPV2gZFPiONCmCUseAB+NZYWAo0 eEX9rfr009jBCB+LkPvDuPtIjgp2pjiP5Q== POR EL MUNICIPIO JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT PRESIDENTE MUNICIPAL HDI4oN/xTGVMjxeUuRcQ7lct2lIDR5IC7m nhMl9xU77rHammtvTd/L7mUdwm456E+hP SrDARsfW7Pxf4nI99ksXfvoJGHqcgfOCXStX4 tldVRJrStzCoiWSg3sr9jSjh+WPvgMPPrOsB7 erZF/wyHA14GHkI3yH0mE8ILFRkQ+Fse0y KNFcpFNmhzziWfNYwNAfKsq7KMyCJZbW4 Fa+KzMXWwYF32lnkRGftnxuhJ8LIYygAnLP Wygeml6qNwWljAu4CvWbf0Jj/ednMt/rCVI JFBC2fpsGBqMa44uPtnwmrLQgBfwbw+AE/ vaCOPtNXOy3z6ysVHQGj90nQ== JUAN JOSE BACAB EUAN Tesorero
--	--	---

ANEXO DESCRIPTIVO DE ACCIONES DEL PRODIM

Ejercicio Fiscal 2025

Municipio	HECELCHAKÁN
Entidad	Campeche
Nombre del proyecto	Adquisición de equipo de cómputo, multifuncionales y adquisición de aires acondicionados para el acondicionamiento de espacios físicos de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Hecelchakán
Modalidad	OPERATIVA,OPERATIVA
Descripción de las acciones	Acciones que contribuyan a fortalecer espacios del gobierno local para el ejercicio de derechos y contribuir con la dignidad de las personas en un marco de inclusión, dignificación y respeto a los derechos humanos.,Incluye la creación de centros de acopio, programa de reforestación urbana y rural, sistemas para medir la calidad del aire, agua y suelo, contenedores de basura, camiones recolectores de basura, equipos y materiales para crear áreas de compostaje municipal, incluyendo trituradoras de desechos orgánicos, paneles solares para oficinas municipales, contenedores especiales para baterías, pilas, residuos electrónicos y químicos, plataformas para gestión de residuos (software que permita monitorear rutas de recolección y volumen de residuos recolectados), sensores inteligentes para contenedores de basura.
Monto	\$733,746.02

Nota: Este anexo forma parte íntegra del Convenio PRODIM 2025.